

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.152.446 de Usaquén, en su calidad de Presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, con NIT 830125996-9, nombrado mediante Decreto 865 del 26 de abril de 2012 y Acta de Posesión N°. 0010 del 26 de abril de 2012.

1. Señalamiento de la causal que se invoca:

El Presidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI requiere llevar a cabo la suscripción de un Convenio Interadministrativo de Cooperación con el MUNICIPIO DE FLANDES, con fundamento en la facultad legal prevista en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...**, así como en la **SUBSECCIÓN 4. CONTRATACIÓN DIRECTA, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto**.(Decreto 1510 de 2013, Artículo 76, Capítulo IV, Sección II, Contratación Directa).

2. Objeto a contratar:

El objeto del contrato interadministrativo de Cooperación es: “El MUNICIPIO DE FLANDES, para efectos de la ejecución del Proyecto HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, ceda a título gratuito y de manera temporalmente a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, la administración de la vía que se describe a continuación, en el estado en que se encuentre:

CÓDIGO DE VÍA	ORIGEN (Nombre PR)	DESTINO (Nombre PR)	LONGITUD (Km).
Variante Flandes – vía de Topacio (Sur Río Magdalena)	Inicia doble calzada San Rafael PR 18+800)	Barrio el Ruby Sector Topacio)	2.8 KMS

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI a través del CONCESIONARIO CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., realizará la administración de la vía antes descrita y la ejecución de los trabajos de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, pavimentación y demás obras necesarias para garantizar su transitabilidad,

3. Presupuesto para la contratación:

El Convenio Interadministrativo a suscribirse no implica la asunción de compromiso presupuestal alguno por las Partes Intervinientes.

4. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos:

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gerencia Carretero 1 de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicada en la Calle 26 N° 59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO

Presidente *CFR*

Proyectó: César Augusto García Montoya – Experto G3 – 07 / GIT de Contratación / Vicepresidencia Jurídica

Revisó: Gabriel del Toro – Gerente Contratación / Coordinador GIT de Contratación / Vicepresidencia Jurídica